BOLETIN DE VENTAS

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Enero de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

na chail Diócesis de Osma.

oiden en janto 10 hectaress, 8 areas v 50

Rusticas. - Menor cuantia.

dea, que ha sido destendada y tuesda por

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Cabildo Colegial.

Fabrica de la Aglesta

Número 1.892 del inventario general y 928 del de permutacion. —Una heredad compuesta de 18 pedazos de tierra, en término de Rivarroya; de linderos conocidos, según la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 9 hectáreas, 22 áreas y 20 centiáreas, equivalentes à 14 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Angel Romero, tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en en 436 pesetas 40 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 46 pesetas

75 céntimos graduada por dichos peritos, en 1.051 pesetas 88 céntimos, tipo para la subasta.

cho pueblo anuncio para la sabelta de esta.

Número 1.872 del inventario general y 867 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 52 pedazos de tierra, un huerto y un sitio de casa, de igual procedencia que la anterior, sitos en Duañez y su término y en los de Fuentetecha y Martialay, que lleva en rente Félix Asensio, por la anual de 90 escudos 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en en junto 18 hectáreas, 70 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 29 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Félix Asensio, tasada por el mismo perito que la anterior en 1.083 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 2.041 pesetas 88 cénleates à 5 fanegas, 9 celemines y g.oqit, somit

pueblos anuncio par La Iglesia. Con nos de ceta fin-

de marco nacional. Se ha fijado en dichos

mismos peritos que la enterior en 276 pe-

Número 101 del inventario general y 78 del de permutacion. Un pedazo de tierro, en término do Duañez y sitio del Arroyo de la Fuente, que linda N. tierra de las Animas de Martialay; S. Curato del pueblo; Este camino de Canariegos, y OE. una acequia; que tiene de superficie 39 areas y 60 centiáreas, equivalentes á 7 celemines y 2 cuarti-

llos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 24 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta 75 céntimos graduada por los mismos, en 39 pesetas 38 centimos, tipo.

alim COL

Número 100 del inventario general y 77. debrdespermuticion . Una heredad compuesta de 23 pedazos de tierra, en término que nana es omeimidames us araq senois de Duañez, que lleva en renta Atanasio Carnicero, por la anual de 22 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 4 hectareas y 89 áreas, equivalentes á 7 fanegas y 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 379 pesetas 75 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 500 pesetas 63 céntimos, tipo.

Maestro de Capilla de Soria.

de Fuenteterlas y Mariialay, que lleva

Número 1.871 del inventario general y 866 del de permutacion. Otra heredad compuesta de 15 pedazos de tierra y un huerto, eu los términos de Duañez y Martialay, que lleva en renta Mariano Carnicero, por la anual de 31 pesetas 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 3 hectáreas. 72 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 276 pesetas 75 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 714 pesetas 38 céntimos,

Monjas de Santa Clara de Soria.

Número 344 del inventario general v 993 del de permutacion .= Otra heredad compues-!

ta de 13 pedazos de tierra, un huerto y una casa, en Fuentetecha y su término, que lleva en renta Domingo Asensio, por la anual de 42 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 4 hectáreas y 53 àreas, equivalentes á 7 fanegas y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en cicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ignacio Lazaro, tasada por el mismo perito que la anterior en 387 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 956 pesetas 25 céatimos, tipo.

rá las fracas signient Curato.

on virtud de las leves de 1.º de Mayo de

Número 130 del inventario general y 102 del de permutacion, =Otra heredad compuesta de 37 pedazos de tierra, en término de Fuentetecha, que lleva en renta Ignacio Lázaro, por la auual de 80 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, v miden en junto 10 hectáreas, 8 àreas y 50 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas y 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 422 pesetas 15 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 1.805 pesetas 63 céntimos, tipo.

Fábrica de la Iglesia.

Número 131 del inventario general y 103 del de permutacion. =Otra heredad compuesta de 37 pedazos de tierra, en término de Fuentetecha, que lleva en renta Luis Rebollar, por la anual de 20 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 9 hectareas, 91 àreas y 90 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el arrendatario, tasada por el mismo perito que la anterior en 438 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 455 pesetas 63 centimos, tipo.

Número 139 del inventario general y 109 del de permutacion, De Otra heredad compuesta de 10 pedazos de tierra y una huerta, sitos en término de Fuentetecha, que lleva en renta Leandro Sanz, por la anual de 8 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una hectárea, 95 àreas y 20 centiàreas, equivalentes á 3 fanegas y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la suhasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 119 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 185 pesetas 63 céntimos, tipo.

Animas de Soria.

-odra magastace o

Número 1.844 del inventario general y 1.427 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra y una casa, sitos en Fuentetecha y su término, que lleva en renta Domingo Moreno, por la anual de 33 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto 3 hectáreas, 91 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ignacio Lázaro, tasada por el mismo perito que la anterior en 418 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 748 pesetas 13 céntimos, tipo. deservati establicas savas anine

BIENES DEL ESTADO.

Capellania de Francisco Martinez.

Número 321 del inventario general. Otra

heredad de 59 pedazos de tierra, un huerto, una casa y herreñal, en Fuentetecha y su término; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación unida al espediente, y miden en junto 15 hectáreas, 23 áreas y 62 centiàreas, equivalentes á 23 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 923 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 73 pesetas 25 cents. graduada por los indica dos peritos, en 1648 peses tas 13 céntimos, tipo:

Capellania de José Sanz.

con la bonificacion del 5 por 100 que el

Número 322 del inventario general.—Otra heredad compuesta de 51 pedazos de tierra, en termino de Fuentetecha; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 17 hectàreas, 31 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 26 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 590 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 44 pesetas graduada por los mismos, en 990, tipo.

5.4 Los compradores de bienes compren-

didos en las leges de desamortisarion, selo podrán reclamar por los desperfectos que con

quiera otra causa justa co el tèrmino impro-

pradores. El que verificado el pago del pri-

tomarla en el término de un mel, se consi-

ADVERTENCIAS.

6.ª No se admitirà postura que no cubra

el tipo de la subasta. I ab con colors

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Lis fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mis plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizarà al comprador en los términos que en la ya citada ley se

determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el tèrmino improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gebernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que

procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán decuenta del rematante.

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar

la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los honos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

ricial units at espec. SATON united on justo

1.ª Se considerarán como Lienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos noingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Cárlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Seria 9 de Diciembre de 1870. El Comisionado principal de Ventas. Ramen Gil Rubio.

SUMIA .- imp. de D. Benno Pena Guerra.